



**-CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIÓN DEL GREMIO
UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN-**

--Entre la FUNDACIÓN UNIÓN PERTENECIENTE AL GREMIO UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), con domicilio en la calle Viamonte 869, 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Antonio MONTAGNA, DNI N° 11.154.879, en su carácter de Presidente, en adelante "LA FUNDACION" por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI, DNI N° 13.338.981, constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho n° 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante denominada la "LA UNIVERSIDAD", se conviene celebrar el presente Convenio, el que ajustan a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene por objeto el desarrollo de actividades conjuntas que permitan desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos que conlleven a lograr sus objetivos institucionales, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- A. Promover y desarrollar el estudio, la investigación y el perfeccionamiento en temas relacionados a la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
- B. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- C. Intercambio de información.
- D. Estudio de investigaciones.
- E. Consultorías.
- F. Desarrollo de Pasantías (Prácticas Profesionales Supervisadas).
- G. Organización de Programas de Doctorados, Maestrías, Especializaciones, Diplomados, Cursos Superiores y Programas In Company.
- H. Organización de seminarios, conferencias, talleres, etc.
- I. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

SEGUNDA: Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Interinstitucional serán coordinados y ejecutados por LAS PARTES, a través de las personas que se designen para el caso.

TERCERA: LAS PARTES establecen que para la realización de cada actividad se firmará una Acta Específica indicando en cada caso las obligaciones y/o recursos que cada una de LAS PARTES aportará.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de mención de causa alguna, comunicándolo a la otra en forma fehaciente con noventa (90) días de antelación. En este caso, la rescisión no generará derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

///////



-2-

////

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su firma por lo que caducará el 06/10/2024; el mismo será renovado automáticamente salvo que alguna de las partes de curso a lo especificado en la cláusula quinta.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que los profesionales designados por "LA FACULTAD" no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con "LA FUNDACION".


SÉPTIMA: El presente Convenio no se interpretará en el sentido de constitución de asociados o sociedad alguna, sea regular o irregular. Las partes conservan su autonomía técnica, jurídica y económica y por ello son plena y exclusivamente responsables tanto de sus actos como de sus omisiones. -

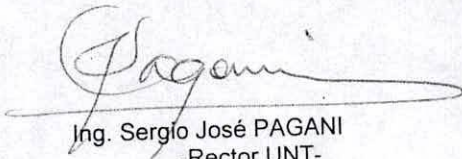
OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que allí realicen. Las partes se someten, a los efectos legales del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro Fuero y Jurisdicción.-

NOVENA: En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a

CONVENIO N° 1781

07 DIC 2022
2022


Dr. Antonio MONTAGNA
-Presidente Fundación Unión, UPCN-


Ing. Sergio José PAGANI
-Rector UNT-